

EXPEDIENTE: VI-01707-F-2025

CARATULA: "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' (EN REP. [VÍCTIMA\_1]) C/  
'[FAMILIAR\_2]' Y OTRA / VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por presentada en los términos del art. 44 del CPCC (cfr. art. 230 CPF). Hágase saber a la Dra. María Gabriela Sánchez que deberá acreditar personería o ratificar la gestión, en el plazo de 5 días (cfr. último párrafo del art. 44 CPCC) presentando el correspondiente escrito, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.-

Sin perjuicio de lo anterior, téngase por solicitada ampliación de medidas en atención a los nuevos hechos esgrimidos en el escrito en despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familia en los término del art. 25 del CPF.-.

**RESUELVO:**

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por la Sra. [FAMILIAR\_1]

II) Exhortar a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a abstenerse de realizar actos de violencia, ya sea por medio de insultos, amenazas y en cualquiera de sus formas contra la adolescente [VÍCTIMA\_1], **generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas);**

III) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], a la adolescente [VÍCTIMA\_1] Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

IV).- **La presente medida estará vigente hasta el día 26.07.2026 (art. 150 del CPF).**

V).- **Hacer saber [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que en**

**caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarla y notificar a la sede penal a fin de ser imputada.-**

**VI).- Hacer saber [FAMILIAR\_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar la integridad psicofísica de su hija [VÍCTIMA\_1] y ante situaciones como la descrita en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-**

**Sin perjuicio de ello hágase saber a los Sres. . [FAMILIAR\_2] y [FAMILIAR\_1] que en lo sucesivo deberán estarse a lo dispuesto en fecha 26 de mayo de 2026, evaluando la pertinencia de formular formal denuncia penal ante el MPF.-**

VII) Notifíquese la presente resolución a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], como así también, la SENTENCIA DEFINITIVA nro: 2026-D-229 del 19.05.2026 a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], atento el resultado de la cédula N° Nro. 2[TELEFONO], por intermedio de la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar a las denunciadas. A tal fin, líbrese oficio con habilitación de días y horas inhábiles. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6.

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Sr. '[FAMILIAR\_1]' en forma personal a cargo de la Defensoría N°6

MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA DE FAMILIA